



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, respuesta del abogado ALBERT HOYOS SUAREZ, queda para proveer. Tuluá, Julio 30 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1650
AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00210-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, cuatro (04) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, con memorial allegado por el abogado ALBERT HOYOS SUAREZ, quien rinde un informe de su gestión y responde a lo manifestado por el señor JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ:

1. Indica que no ha renunciado a la designación efectuada por el despacho para que represente al señor JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ.
2. Aclara, que si bien es cierto, fue designado para presentar demanda de Deslinde y Amojonamiento, los hechos por el solicitante relatados, no se enmarcan en este tipo de proceso, puesto que no reúne uno de los presupuestos principales, que es la colindancia con el supuesto invasor, por lo que como profesional le indicó que su caso debía tramitarse ante la fiscalía, para lo cual presentaron la correspondiente denuncia, por posible USURPACIÓN DE TIERRAS radicada bajo el SPOA 768346000187201802529.
3. Que ha sido bastante difícil hacerle entender a su representado que hay costos que debe sufragar, como por ejemplo el acuerdo a que se llegó en la Fiscalía entre el señor JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ como posible ofendido y el supuesto invasor.
4. Una vez acepta cancelar su parte al perito, se solicita acompañamiento para el topógrafo, lo cual no ha sido posible toda vez que la zona es de riesgo por la presencia de grupos al margen de la Ley y que la Policía Nacional indicó que las operaciones están suspendidas.

Lo expuesto por el apoderado del señor OSPINA RODRÍGUEZ, se pondrá en conocimiento y se aclara que como el solicitante del amparo no cuenta con un correo electrónico, ni con otro medio de comunicación eficaz, la publicidad de dará a través de los Estados Electrónicos fijados en el micro sitio de la Rama Judicial y una vez el señor se acerque a las instalaciones del Juzgado se le dará la copia correspondiente y las explicaciones a que haya lugar.

Del pronunciamiento del Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ, se puede establecer que está cumpliendo a cabalidad con el cargo designado, y debe aclarársele al señor JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ, que sin el acompañamiento policial, no puede ponerse en riesgo la vida e integridad del señor perito y no es obligación del abogado hacer presencia en la zona, puesto que no es una autoridad que pueda emitir orden alguna a los presuntos invasores, además considerando que dicho territorio está declarado como zona roja, por presencia de grupos armados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ, lo manifestado por el señor ALBERT HOYOS SUAREZ, para los fines pertinentes.



SEGUNDO: REQUERIR al señor **JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ**, para que en el momento que se pueda realizar la expertica por parte del PERITO TOPÓGRAFO, sufrague los costos del mismo según lo pactado en la conciliación celebrada en la Fiscalía,

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en los estados electrónicos en el miro-sitio destinado por la Rama Judicial a este despacho, teniendo en cuenta que el señor **JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ**, manifestó no tener un correo electrónico, ni con otro medio de comunicación eficaz.

También **PROCÉDASE A REMITIR** vía correo electrónico el auto No. 1542 del 26 de julio de 2021, la respuesta del Dr. **ALBERT HOYOS SUAREZ** y la presente providencia, a la Personería Municipal de Tuluá, considerando que en esa dependencia fue atendido el señor **JOSÉ ARLEY OSPINA RODRÍGUEZ**, y puedan brindarle una respuesta si nuevamente acude a ellos. La presente respuesta reenvíese sobre el correo recibido personeria@tulua.gov.co, asunto: Memorial, de fecha 28 de junio de 2021, hora 10:56.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 05 AGO 2021	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO	
VIRTUAL No. 129 .	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE	
Secretario.	